

CORRECIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2021 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA ACEPTAR Y DECLARAR VIABLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR KEYTRON S.A. Y AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L. Y NO ACEPTAR LA OFERTA PRESENTADA POR EMURTEL S.A., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO 35/20 RELATIVO AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA DE INTERIOR EN VARIOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID".

Nº de expediente: 2020/006132

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** – Advertido error en el pie de recurso de la resolución de 5 de marzo de 2021 del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda aceptar y declarar viables las ofertas presentadas por Keytron S.A. y Ambar Telecomunicaciones S.L. y no aceptar la oferta presentada por Emurtel S.A., en el procedimiento abierto simplificado 35/20 relativo al "Suministro e instalación de enlaces de fibra óptica de interior en varios centros de la Universidad Complutense de Madrid".

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Con fecha 5 de marzo de 2021 se publica la resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda aceptar y declarar viables las ofertas presentadas por Keytron S.A. y Ambar Telecomunicaciones S.L. y no aceptar la oferta presentada por Emurtel S.A., en el procedimiento abierto simplificado 35/20 relativo al "Suministro e instalación de enlaces de fibra óptica de interior en varios centros de la Universidad Complutense de Madrid".

**Segundo.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39 /2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de las competencias establecidas por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (B.O.C.M. de 24 de marzo de 2017),

Código Seguro De Verificación	4237-6853-6A38P676C-3952	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Perez Gonzalez	Firmado	09/03/2021 21:48:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4237-6853-6A38P676C-3952		





y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 14 de enero de 2021).

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

## **RESUELVO**

**Primero:** - Corregir el error advertido en la resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda aceptar y declarar viables las ofertas presentadas por Keytron S.A. y Ambar Telecomunicaciones S.L. y no aceptar la oferta presentada por Emurtel S.A., en el procedimiento abierto simplificado 35/20 relativo al "Suministro e instalación de enlaces de fibra óptica de interior en varios centros de la Universidad Complutense de Madrid".

Así donde dice: "Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Debe decir: "Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas."

**Segundo:** Dar publicidad a la presente resolución de corrección de errores mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda

Código Seguro De Verificación	4237-6853-6A38P676C-3952	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Perez Gonzalez	Firmado	09/03/2021 21:48:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4237-6853-6A38P676C-3952		





ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Madrid,

**EL RECTOR** 

P.D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero de 2021),

EL GERENTE,

P.D.F. El Vicegerente Económico

(Resolución 25 noviembre de 2019, BOUC 4 de diciembre de 2019)

Jesús Pérez González

Código Seguro De Verificación	4237-6853-6A38P676C-3952	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Perez Gonzalez	Firmado	09/03/2021 21:48:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4237-6853-6A38P676C-3952		

